

## DEPARTAMENTO DE OBRAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

**Artículo 21.-** el departamento de obras e instalaciones deportivas, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer y coordinar la elaboración de los estudios y proyectos de obra que se requieran para mejorar la infraestructura deportiva;
- II. Establecer y vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida para el uso y préstamo de las instalaciones deportivas;
- III. Realizar estudios, programas y proyectos de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas;
- IV. Proponer la actualización de instrumentos y equipo de apoyo y de servicios para la conservación de los inmuebles;
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por el director.